

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por la ciudadana **Presidenta Municipal Interina**, Ana Isaura Amador Nieto, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales ANA ISAURA AMADOR NIETO, SANDRA ESPINOSA JAIMES, JUAN CARLOS PÉREZ AYALA, ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, ESPERANZA MAGAÑA GARNICA, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ, RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN y ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN, con la ausencia de la Regidora Melina Alatorre Núñez, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina**, declaró la existencia de quórum a las 13:16 trece horas con dieciséis minutos, abierta la trigésima novena sesión ordinaria celebrada el día viernes 26 de abril del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

**“ O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OEVIYA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

*[Se incorpora a la sesión, la Regidora Melina Alatorre Núñez].*

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

**1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2024.**

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de acta, correspondiente a la trigésima octava sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 21 de marzo del 2024.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Arq. Alejandro Michel Arias, Representante Legal de Hogares Sustentables, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta de áreas de cesión para destinos ACD-02 del desarrollo denominado Arrayanes Hábitat, por un terreno ubicado sobre la vialidad conocida como Boulevard de la Primavera.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

3.2 Oficio número 04300/2024/240 suscrito por Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la disposición final y destrucción de los bienes por la vía del reciclaje, aprobado por el Grupo Disciplinario del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el Ing. Rodolfo Mata Lara, quien se ostenta como Presidente de la Asociación de Colonos de Solares Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración del predio localizado dentro del Lago Panorámico por Paseo de la Estrella sin número, para la realización de diversas actividades.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número 1159/04/2024 suscrito por Francisco Vázquez Guzmán, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de tres vehículos para las actividades propias de dicha organización sindical.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito presentado por la C. Sofia Jimena Merodio Morales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica de la

compraventa, de una superficie localizada en avenida Paseo de los Pinos y Club Deportivo U. de G., en el fraccionamiento Hacienda La Herradura.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.6** Escrito que presenta el Lic. Edgar Ramos Martínez, apoderado legal de la sociedad mercantil Valle de los Cipreses, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de concesión para la prestación del servicio público de cementerios.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

**3.7** Escritos presentados por el Pbro. Paulino Andrés Coronado Campos, de la Parroquia de San Maximiliano Maria Kolbe, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el uso de un espacio ubicado en la explanada frente a la parroquia en cuestión, localizada en Playa de Hornos #1128 de la colonia Colli, así como la construcción de una ermita.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.8** Escrito que presenta la C. Patricia Espinoza Magaña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para la entrega del Parque Agroecológico de Zapopan, para dar certeza al trabajo que se ha estado realizando en el mismo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, manifestó: «Por favor el 3.1 y 3.5, se turne a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, por favor, gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN**, mencionó: «Gracias, pido que, por favor, se me turne a la comisión de Educación y Promoción Cultural, el punto 3.3, 3.7 y 3.8, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ**, comentó «Gracias Presidenta, pido que se turne a la comisión de Gobernación, los puntos número 3.3, 3.5 y 3.8, así como también a la comisión de Inspección y Vigilancia los puntos 3.6 y 3.7, gracias».

En el uso de la palabra, la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, expresó: «Gracias Presidenta, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, el punto 3.3 y el 3.8, por favor».

La Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, en uso de la voz, manifestó: «Gracias, para solicitar que se turne el 3.7 a la comisión de Participación Ciudadana, gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESPERANZA MAGAÑA GARNICA**, mencionó: «Quisiera pedir turno de los expedientes 3.3, 3.7 y 3.8 que se turnen a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por favor».

En el uso de la palabra, la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, comentó: «Gracias, pedir el turno a la comisión de Juventudes, del 3.1 y el 3.5, por favor».

No habiendo más consideraciones, la **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente establecidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

#### 4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números 4.1 y 4.2, en virtud de que fueron publicadas oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas previamente referidas, se describen a continuación:

**4.1** Iniciativa presentada por los Regidores Sandra Espinosa Jaimes, Juan Carlos Pérez Ayala y Óscar Ábrego De León, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Servicios Públicos.

**4.2** Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al artículo 28 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** consultó al Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «Gracias, quisiera proponer que la 4.1, también se turnara a Hacienda, por el tema de las modificaciones que pudiese tener en la Ley de Ingresos del Ejercicio 2024, gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, expresó: «Gracias Presidenta, quiero pedir el turno de la 4.1 y 4.2 para la comisión edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN**, manifestó: «Muchas gracias, quisiera hacer uso de la voz, respecto de la iniciativa que corresponde a lo siguiente; Primero, agradecerles, saludarles, buenas tardes de nuevo Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, Sandra Espinosa Jaimes, Juan Carlos Pérez

Ayala y Óscar Ábrego De León, un servidor, en nuestro carácter de Regidores de este Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, integrantes de la fracción edilicia de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa que tiene por objeto realizar modificaciones a los siguientes ordenamientos municipales: Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024; lo anterior, tomando en cuenta lo siguiente: en virtud de que la iniciativa que estamos abordando ya circula y ha sido entregada por la vía institucional electrónica de esta autoridad municipal, haré una síntesis sobre lo que consideramos, es un proyecto que colocará a nuestro Municipio como un referente nacional en la temática que se expone y si me permiten, comienzo con la lectura de un extracto de mi columna, De Frente al Poder, que publiqué el 30 de julio del año 2019. *“...Era sábado por la tarde, para ser precisos, 13 de agosto del año 2016 en el cruce de las calles Flores y Gardenias en la colonia Lomas de Tabachines en Zapopan, en un apretado patio, la abuela lavaba la ropa acompañada de su nietecito de apenas dos años. Detrás de ellos, estaba un perro de conocida raza que, sin motivo aparente, y aunque estaba sujeto a una cadena, se zafó y atrapó al infante entre sus colmillos. En cosa de segundos, debido a una poderosa y brutal sacudida, le destrozó el cuello desangrándolo hasta morir. A decir de la mujer, ésta trató de salvarlo, pegándole al can con una escoba, lo que resultó inútil. Fue entonces que, con la ayuda de sus vecinos, llamó a emergencias. Luego de varios minutos, acudieron bomberos y policías. Hay que mencionar que sólo con un balazo certero en la cabeza de este animal, es que por fin pudo rescatarse el cuerpo del pequeño. Otro episodio trágico, ocurrió el 21 de septiembre del año pasado, -estamos hablando del '19, sería el 2018 en la Colonia Lomas del 4 en Tlaquepaque- un perro de esta misma raza, atacó a una niña de 7 años quien falleció a consecuencia de las mordeduras en cara, cráneo, tórax y extremidades. Las crónicas dan cuenta de que la pequeña vivía cerca de donde fue agredida y estaba al cuidado de la abuela, pues su madre trabajaba cuando la mañana de ese viernes ocurrió la tragedia. De acuerdo con la versión de los testigos, la niña jugaba con otro y cuando se correteaban, el can salió de su casa para perseguir y atacar a la menor. Se dijo después que fue imposible salvarle vida, porque nadie pudo abrirle las fauces al animal. Estos dos ejemplos se suman a muchos más -sigo con la columna de aquel entonces- como el caso de lo que sucedió el miércoles en un parque de la colonia Miramar en Zapopan, resulta que un perro de esta misma raza, tras escaparse un taller mecánico, mordió a tres menores de*



*edad que jugaban en el lugar y de no haber sido porque un joven pasaba por el sitio, logró controlar la agresión del perro y éste pudo haber terminado con la vida de alguno de los infantes quienes, por cierto, tuvieron que recibir atención médica por los daños que les infringió... ”. Al respecto, hubo un pronunciamiento, leo textual esta declaración: “...Debería haber mucho mayor supervisión de los propietarios de este tipo de mascotas, si se pueden llamar así, la verdad es que, al ver las fotografías de las lesiones causadas a escs tres menores, yo soy de la idea de que esto debe tener muchas mayores restricciones...” ¿Quién declaró esto? Pablo Lemus entonces alcalde de Zapopan. Por cierto, el martes de esta semana, nos enteramos de la muerte de un niño de 2 años en Tuxpan que falleció el domingo pasado por las terribles lesiones ocasionadas por un perro cuya raza está prohibida en varias naciones del planeta, vaya desde aquí nuestro sentido pésame a la familia del pequeño Liam, así se llamaba. Esta iniciativa tiene el sano propósito de abordar un asunto sensible pero necesario, los perros potencialmente peligrosos existen y ciertamente no debe ser estigmatizados, pero sí regulada con rigor su tenencia por decir lo menos. En países europeos, en regiones asiáticas y estaos de Canadá y la Unión Americana, se ha legislado incluso para prohibir la propiedad de esta raza, toda vez que resultan incompatibles con la convivencia social y familiar. Es en esta tesitura, que estimamos conveniente analizar este tema desde un amplio enfoque, pues muchos de nosotros conocemos a un familiar o a una amistad o nosotros mismos, que ha sufrido algún tipo de agresión o ataque de un can. Tenemos que reconocerlo, hay un sector de la sociedad que hiper idealiza a los perros y admito que entre este sector están mis hijos y mi hija. No obstante, ello se impone la necesidad de que, como autoridad, respondamos a cuestiones, por ejemplo, tan relevantes como: ¿Cuáles son las razas consideradas potencialmente peligrosas? ¿Existen criaderos clandestinos de este tipo de razas?, si les hay ¿En qué condiciones operan y bajo qué criterios se comercializan? ¿Vale la pena crear un padrón especial de estas razas, a fin de monitorear su historial e igualmente importante el de sus propietarios? ¿Qué es lo mínimo indispensable que requiere un dueño para demostrar las habilidades y condiciones necesarias para mantener y controlar a un perro así, que también son conocidos como perros de presa? Hago un breve paréntesis, por qué se les llama perros de presa, porque los perros de presa fueron razas desarrolladas para morder y no soltar, valga la redundancia, a su presa hasta que ésta haya dejado de respirar, por eso también se les conoce así. Es por ello que planteamos la necesidad de revisar investigaciones, criterios y regulaciones internacionales para fomentar el cuidado de nuestras mascotas, pero también el de nuestros niños y la población en general. Zapopan, es vanguardia en muchos temas, sin embargo, creemos que esta propuesta tiene una asignatura importantísima, misma que debemos tratar de frente a la ciudadanía, de modo objetivo para privilegiar la deliberación respetuosa y libre de prejuicios. Buscaremos, a partir de esta iniciativa, escuchar a colectivos de la sociedad, académicos, expertos nacionales e internacionales en razas, criadores y todos que puedan enriquecer esta iniciativa que, reitero, no busca otra cosa más que enriquecer las prácticas públicas de nuestro Ayuntamiento. La experiencia nos indica que hay dos consideraciones*

extremas en este trascendente asunto: uno, una tendencia es el hecho de que no existen razas peligrosas, sino que es cuestión de crianza y; dos, la otra es que sí existen razas potencialmente peligrosas por sus características genotípicas y fenotípicas derivadas del desarrollo de especies que tuvieron como principio crear canes de pelea, la guerra, la cacería o la defensa de territorios contra pumas, jaguares, leones y otros depredadores. Aquí, aprovecho la oportunidad para reconocer la labor de la Dirección de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales, que ha dado pasos muy significativos, ha dado pasos evidentes en la materia; de igual modo, el apoyo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos por la atención que presta los zapopaneros cuando sufren alguna agresión animal y; también reconozco, quiero agradecer a nuestro asesor David Sánchez, quien logró traducir esta inquietud y llevarla a esta iniciativa. Así pues, ponemos a la consideración de la sociedad y de ustedes, compañeras, compañeros Regidores, el precitado documento que, como tal, consideramos que se trata de un primer gran borrador; es decir, es preliminar como toda iniciativa, por tanto, deberá adquirir mayor consistencia con el aporte que amerita una temática de esta relevancia. Antes de concluir, queremos dejarlo muy claro, cero grilla y cero partidismo, nuestra única pretensión es contribuir a la conciliación de una sociedad más armonizable con la naturaleza y los animales con los que cohabitamos, que el derecho y protección de estos animales, no represente ningún riesgo, peligro, para nuestras familias y seres queridos. Es cuanto Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, gracias por su atención».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Muchas gracias Regidor, sin duda, un tema importante que tenemos que tocar».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas con anterioridad; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

##### **5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.15, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

**5.1 (Expediente 05/24) Dictamen mediante el cual se aprueba la actualización del “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan 2023”.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de SERVICIOS PÚBLICOS y la COMISIÓN TRANSITORIA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe la actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan, con la emisión del mismo en su versión 2023, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Con base en lo dispuesto por el Capítulo II, artículo 12 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Jalisco y el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se aprueba la actualización del “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan 2023”, instrumento que es el resultado de un trabajo coordinado entre las dependencias competentes y de suma importancia dentro de las responsabilidades del municipio en el manejo de residuos municipales, el cual dicta la política pública en la materia. Programa que forma parte del presente dictamen como Anexo Único para todos sus efectos respectivos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal para proceder a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan 2023, conforme al Anexo Único que se adjunta.

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la aprobación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan 2023, a la Oficina de Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, y a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Mercados, a la Dirección de Mejoramiento Urbano, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a la Dirección de Aseo Público, a la Dirección de Control de Calidad de Servicios Municipales, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Medio Ambiente; y para su conocimiento y debido cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.2 (Expediente 119/23) Dictamen por el que se autoriza el funcionamiento de los controles de acceso al interior del Fraccionamiento y que se ubica sobre la avenida Madeiras, a favor de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., así como la concesión de prestación de servicios públicos municipales, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud del C. Mario Santander de la Rosa, en representación de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., mediante el

cual se solicita se estudie y, en su caso, se autorice la instalación de controles de acceso, así como la concesión de los servicios públicos del Fraccionamiento Madeiras, conforme con los “Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza el funcionamiento de los controles de acceso al interior del Fraccionamiento y que se ubica sobre la avenida Madeiras, a favor de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., debiendo tener en cuenta que la conectividad de la avenida Madeiras al sur del citado fraccionamiento, no se ha desarrollado en el inmueble vecino, por lo que la autorización para ejercer los controles de acceso, deberá de ser condicionada y temporal, hasta en tanto no se desarrolle urbanísticamente el predio colindante que permita dar continuidad vial en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., para efecto de que este proporcione los servicios públicos en el fraccionamiento.

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

**MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar

en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

#### **RECOLECCIÓN DE BASURA**

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **ALUMBRADO PÚBLICO:**

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

#### **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

**AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

La asociación deberá garantizar el abasto permanente y suficiente de agua potables, así como el correcto tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES**

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

**SEGURIDAD**

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar a fraccionamiento Madeiras, sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condicione de seguridad en el condominio.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).



VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento Madeiras, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de las casetas de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los

inmuebles (áreas verdes y calles) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, la Asociación de Colonos Madeiras Residencial A.C., hoy concesionaria quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del instrumento jurídico (*Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo relativo a:

- a) Copia del Escritura Pública Número 114,463 (ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y tres), de fecha 1 primero de julio 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público número 58 cincuenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Vidal González Durán Valencia, se tiene por acreditado el carácter con el que comparece la C. María Esther Haro Ruiz Velasco, quien en ese entonces fungía como Presidenta de la Asociación de Colonos Madeiras Residencial, A.C., y se hace constar la constitución Asociación Civil, mediante

Escritura Pública Número 7,252 (siete mil doscientos cincuenta y dos), de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 77 setenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez.

- b) Copia simple de la Escritura Pública Número 13,198 (trece mil ciento noventa y ocho), de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, documento mediante el cual, se desprende la propiedad a favor del municipio de las áreas al interior del fraccionamiento;
- c) Los datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.

Esta información forma parte del expediente 98/22, y se encuentra en resguardo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección General de Archivo Municipal, a quien se instruye preparar una copia del mismo para hacerlo llegar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

**QUINTO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** Notifíquese este Acuerdo a la Asociación Civil Madeiras Residencial, A.C., del Fraccionamiento Madeiras, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del convenio de colaboración y contrato de concesión, a efecto de que tenga efectos jurídicos su autorización, pues se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 267/19) Dictamen que autoriza la incorporación al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, del fraccionamiento Foret Residencial, así como la recuperación de la posesión del pozo y cisterna, con la finalidad de que los mismos sean entregados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para que dicho organismo operador intermunicipal pueda dotar de los servicios de agua y saneamiento en las 3 tres etapas que conforman la totalidad del fraccionamiento.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual, tiene por objeto que, se estudie y, en su caso, se autorice la incorporación al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, del fraccionamiento Foret Residencial, con la entrega formal del pozo e instalaciones que se encuentran habilitados en dicho desarrollo dentro de un predio de propiedad municipal, en razón de la deficiente administración y operación del servicio de agua que se presta sin concesión actualmente a solamente una sección de dicho desarrollo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, del fraccionamiento Foret Residencial, para lo cual se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con apoyo y en coordinación con la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que recuperen la posesión del pozo y cisterna, descrito en el punto 15 quince del apartado de Antecedentes del presente dictamen, con la finalidad de que los mismos sean entregados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para que dicho organismo operador intermunicipal pueda dotar de los servicios de agua y saneamiento en las 3 tres etapas que conforman la totalidad

del fraccionamiento y garantizar dichos servicios, siendo la única de las 3 tres etapas que no se encuentra incorporada. El pozo y la cisterna se encuentran ubicados en el siguiente predio:

*Fracción 2 dos del área de cesión para destinos 8 ocho, del Fraccionamiento Foret Residencial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, infraestructura urbana privada. Predio con una superficie aproximada de 685.62 seiscientos ochenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:*

*AL NORTE, en línea recta de 23.00 veintitrés metros colindando con demarcación de área federal por Comisión Nacional del Agua.*

*AL SUR, parte del Sur a Noreste en línea curva con 11.86 once metros ochenta y seis centímetros, colindando con vialidad tranquilizada calle Margaritas, continúa con una curva al este de 5.30 cinco metros treinta centímetros, termina en línea curva hacia el noreste en 9.20 nueve metros veinte centímetros, colindando con vialidad tranquilizada calle Margaritas.*

*AL ESTE, línea recta de 26.44 veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros colindando con vialidad municipal Avenida Camino Nacional.*

*AL OESTE, línea recta de 35.58 treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros colindando con área de cesión para destino 8 ocho.*

Una vez realizado lo anterior, y de que sea entregado el pozo y la cisterna al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), junto con la infraestructura hidráulica y líneas de agua, la sección 3 tres del fraccionamiento Foret Residencial podrá optar por incorporarse al SIAPA, como el resto de las dos secciones que ya lo han hecho (1 y 2), efectuando el trámite administrativo correspondiente ante el organismo intermunicipal y cubriendo los pagos que corresponden, pero de cualquier manera el SIAPA tomará control de estas instalaciones y servicios para prestarlos a la comunidad en general.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en seguimiento al memorándum DAO 166/2023, con la finalidad de que conozca los términos de este acuerdo y una vez que les sean entregados por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, los espacios de pozo y cisterna del predio de propiedad municipal ubicados en la sección 3 tres del fraccionamiento Foret Residencial, pueda operarlos de manera regular en beneficio de la comunidad zapopana.

De manera paralela, el Municipio integrará el expediente respectivo el alcance al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro para transferir en propiedad el predio que ocupa este pozo y la cisterna al SIAPA, mediante dación en pago de los derechos por consumo de agua potable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que de manera coordinada requieran a los representantes de KN Agencia Inmobiliaria, a efecto de que realicen la entrega – recepción del desarrollo Foret Residencial, en los términos que lo dispone el Código Urbano para el Estado de Jalisco, estando en condiciones para ello, todas y cada uno de los elementos de la infraestructura básica, obras de urbanización, equipamiento y áreas de cesión para destinos (de equipamiento, áreas verdes y de vialidades), verificando que las fianzas otorgadas para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización estén vigentes, o haciendo valer las garantías otorgadas y las acciones legales correspondientes, para asegurar el interés municipal y el interés de los vecinos, evaluando todas las acciones que sean necesarias para que este desarrollo habitacional se entregue al Municipio de manera regular o incluso se prevea la vía, en términos de lo señalado por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, sin perjuicio de las que procedan por las omisiones del desarrollador.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 39/24) Dictamen mediante el cual se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de un espacio público.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para iniciar el procedimiento de regularización de espacios públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de un espacio público, toda vez que se cuenta con la posesión del mismo, descritos en el punto 4 de Antecedentes, sin embargo se carece de documentos que acredite la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.5 (Expediente 4/24) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de la C. Roxana Jaramillo Toriz, respecto del ofrecimiento de venta de una superficie del predio rústico denominado “La Salitrera”, en la colonia El Tigre II.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por la C. Roxana Jaramillo Toriz, relativa al ofrecimiento de venta de una superficie del predio rústico denominado “La Salitrera”, en la colonia El Tigre II, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud materia del expediente 04/24, relativo a la solicitud de la C. Roxana Jaramillo Toriz, respecto del ofrecimiento de venta de una superficie del predio rústico denominado “La Salitrera”, en la colonia El Tigre II, en Zapopan, Jalisco, al no haber interés del Municipio de adquirir un predio en esta zona, al advertirse que su supuesto titularidad, primero no está identificada georeferenciadamente, y no se tiene su ubicación precisa, su antecedente proviene de una escritura privada.

Conforme a lo señalado por la Dirección de Catastro, la ofertante debe de ingresar a dicha dependencia un plano con coordenadas UTM en itrf-92, emitido por perito autorizado por el Municipio, para analizar si persiste el traslape que se resolvió en el dictamen del expediente 83/17, de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete.

Por otra parte, se ratifica lo expresado en el dictamen del expediente 83/17, de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, además de señalar que el proceso expropiatorio que la particular invoca como existente en su petición es erróneo, no hay tal, y desde hace más de 6 seis años se le hizo saber dicha resolución en los siguientes términos:



**“ACUERDO:**

***PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Roxana Jaramillo Toriz, ante el conflicto de propiedad que impera por el traslape de predios que no permite resolver sobre una permuta o indemnización por las razones jurídicas detalladas en el punto cuatro de consideraciones.***

***Lo anterior no obsta para dejar a salvo su derecho, de hacer valer su acción ante los juzgados civiles para acreditar quien tiene mejor derecho sobre el predio que dice es de su propiedad, y a la vez se traslapa con las escrituras del Sr. Ramiro González Cordero y el propio Municipio de Zapopan, Jalisco.”***

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. Roxana Jaramillo Toriz, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 02 (dos), del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 6/24) Dictamen que autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento del espacio público deportivo de béisbol que se encuentra en el Parque de las Niñas y Niños, ubicado en Boulevard Panamericano S/N, así como la suscripción de un Adendúm al Convenio CO.-142/2015 suscrito con el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**

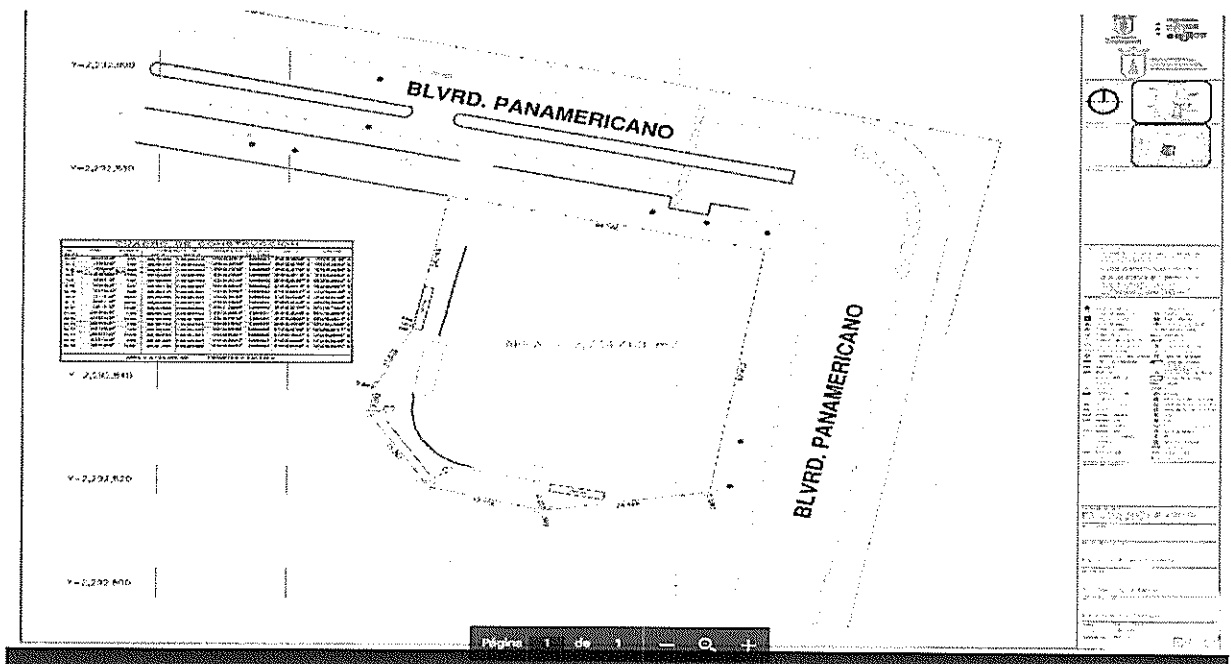
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada

por la Directora General del Consejo Municipal del Deporte Zapopan (COMUDE), respecto de que se autorice la entrega en administración a ese Organismo, únicamente respecto del espacio público deportivo de béisbol que se encuentra en el Parque de las Niñas y Niños, ubicado en Boulevard Panamericano S/N, frente a Ciudad Deportiva, en el Municipio de Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento del espacio público deportivo de béisbol que se encuentra en el Parque de las Niñas y Niños, ubicado en Boulevard Panamericano S/N, frente a Ciudad Deportiva, en el Municipio de Zapopan, con una superficie de de 2,734.400 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos treinta y cuatro punto cuatrocientos metros cuadrados), conforme al levantamiento topográfico con clave TOP-01, que forma parte del presente dictamen como Anexo 1, a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

Siendo dicha superficie la siguiente:



**SEGUNDO.** Se autoriza suscribir un **Adendum** al Convenio CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, mismo que deriva del Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos

mil quince, a efecto de incorporar y sujetar únicamente el espacio público deportivo de béisbol que se encuentra en el Parque de las Niñas y Niños, con una superficie de de 2,734.400 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos treinta y cuatro punto cuatrocientos metros cuadrados), a las cláusulas del instrumento jurídico de referencia.

**TERCERO.** En razón de que la citada entrega en administración a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), del espacio deportivo objeto de este dictamen, **NO implica** desincorporación del dominio público por parte del patrimonio municipal, por entregarse bajo administración a una entidad pública paramunicipal.

Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Inmuebles, registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que consigne como Adendum o convenio modificatorio lo aquí aprobado, respecto al Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para el uso, administración, control y aprovechamiento del espacio deportivo materia de esta resolución, remitiéndose para tal efecto copia simple del expediente que aquí se resuelve.

**QUINTO.** Comuníquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, AL SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.7 (Expedientes 251/22 y 72/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la Colonia Paseos del Sol, Segunda Sección, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así**

como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo clases, talleres, cursos y conferencias para todo el público, respecto de dos módulos de propiedad municipal ubicados dentro del área verde, localizada en la calle Luz Torres Escamilla.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición presentada por el Presidente y la Tesorera de la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Segunda Sección, a efecto de que este Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración, dos módulos localizados en la Colonia mencionada para realizar diversas actividades en beneficio de los vecinos, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal de la Colonia Paseos del Sol, Segunda Sección, quienes se obligan al cumplimiento de cada una de las obligaciones de tal instrumento que se suscribe, solamente respecto de dos módulos de propiedad municipal ubicados dentro del área verde con una superficie de 4,757.42 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos cincuenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados), localizado en la calle Luz Torres Escamilla, entre las calles Jaime Gómez y Efrén Navarrete, Paseos del Sol, Segunda Sección, de este Municipio, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo clases, talleres, cursos y conferencias para todo el público, atendiendo las necesidades y peticiones de los colonos, sin fines de lucro.

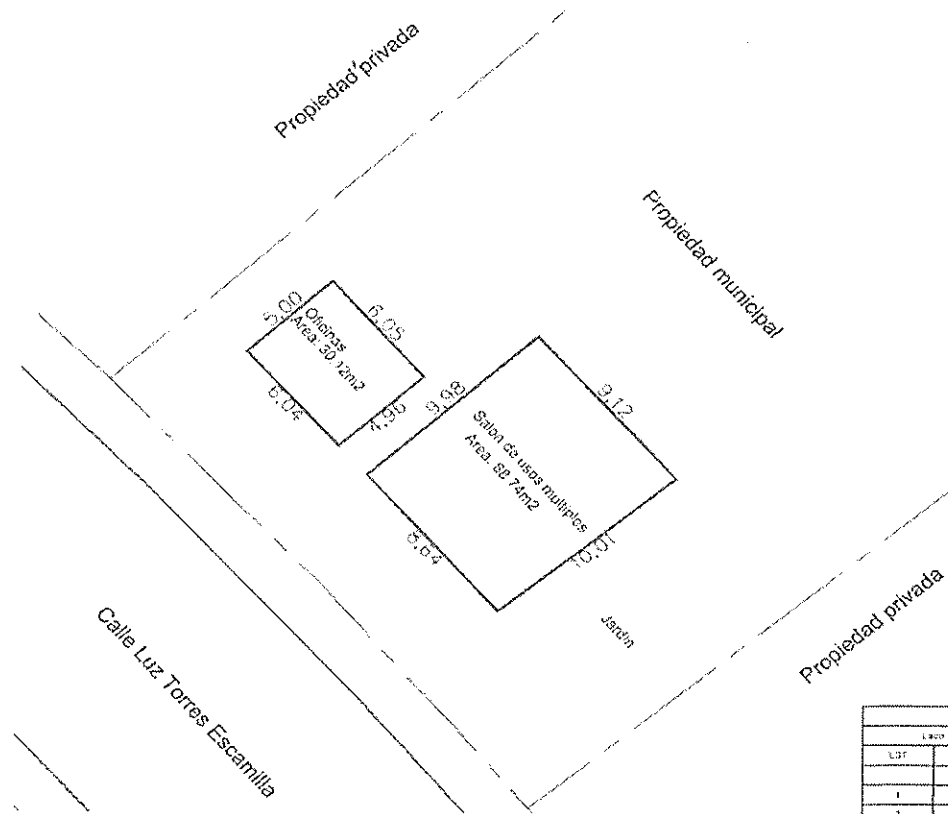
Los módulos que se autorizan entregar bajo la figura jurídica de Convenio de Colaboración cuentan con una superficie, el primero de 30.12 m<sup>2</sup> (treinta punto doce metros cuadrados), mismo que es utilizado como área de oficinas, y el segundo de 88.76 m<sup>2</sup> (ochenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados), como salón de usos múltiples, localizados en



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

la Calle Luz Torres Escamilla número 1475, en la Colonia Paseos del Sol Segunda Sección, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con las medidas y linderos descritas en los cuadros de construcción y croquis:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2 282,631.92	653,440.95
1	2	S 41°40'22.80" E	9.12	2	2 282,625.11	653,447.01
2	3	S 51°11'5.28" W	10.01	3	2 282,616.03	653,439.21
3	4	N 41°32'29.78" W	8.64	4	2 282,625.39	653,433.48
4	1	N 48°27'30.24" E	9.90	1	2 282,631.92	653,440.95
AREA 58.74 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2 282,634.52	653,431.94
1	2	S 41°19'0.48" E	6.05	2	2 282,629.97	653,435.94
2	3	S 15°22'58.03" W	4.95	3	2 282,626.68	653,432.23
3	4	N 41°43'47.64" W	6.04	4	2 282,631.19	653,428.21
4	1	N 48°15'33.96" E	5.00	1	2 282,634.52	653,431.94
AREA 30.12 m2						

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto al módulo ubicado en una fracción de 30.12 m<sup>2</sup> (treinta punto doce metros cuadrados, mismo que es utilizado como área de oficinas, y el segundo con una superficie de 88.76 m<sup>2</sup> (ochenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados), que se utiliza como salón de usos múltiples, localizados los dos en la Calle Luz Torres Escamilla número 1475, en la Colonia Paseos del Sol Segunda Sección del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediendo únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, para cumplir el objeto del mismo, siendo estos responsables de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de los mismos, así como de la iluminación necesaria.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y por un periodo de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo

de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, que la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los módulos, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o den a los mismos un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, quedará obligado a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los módulos materia de este convenio.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, deberá permitir a la autoridad el uso de los predios (módulos) en cualquier momento que se requieran, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, quedan obligados a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los módulos, y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía para la iluminación, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, deberán colocar en cada uno de los módulos de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este módulo es municipal y es de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, para su mantenimiento, cuidado y conservación.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de los particulares, y la misma deberá de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la personalidad de la Asociación Vecinal Paseos del Sol Segunda Sección, y sus



datos de contacto, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico, como la escritura de propiedad municipal y el levantamiento topográfico de los dos módulos.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.** Notifíquese éste Acuerdo al Presidente y a la Tesorera de la Asociación Vecinal de la Colonia Paseos del Sol Segunda Sección, C. Carlos Guillermo Jiménez Velasco y Adriana Beatriz Velasco Calvillo, respectivamente, en el domicilio ubicado en la calle Luz Torres Escamilla número 1695, de la Colonia Paseos del Sol Segunda Sección, a efecto de que se contacten y gestionen las acciones necesarias ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del Convenio autorizado, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, pues de no hacerlo, este acuerdo quedará sin efecto por falta de interés de la parte promovente.

**SEXTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.8 (Expediente 222/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición del Condominio Abadía Mariano Otero, relativa a la permanencia de una puerta peatonal y de una reja al ingreso del mismo, sobre la calle Prolongación Guardia Nacional no. 2471, Col. Mariano Otero, que hace las funciones de un control de acceso, así como la suscripción de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento y uso público del área verde que se encuentra en su interior.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud del Condominio Abadía Mariano Otero, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la permanencia de una puerta peatonal y de una reja al ingreso del mismo, sobre la calle Prolongación Guardia Nacional número 2471 dos

mil cuatrocientos setenta y uno, Colonia Mariano Otero, que hace las funciones de un control de acceso, así como la suscripción de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento y uso público del área verde que se encuentra en su interior, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del presente asunto ante la evidente falta de interés jurídico del promovente, al no dar respuesta a los requerimientos de la autoridad municipal, para regularizar jurídicamente la permanencia de la puerta peatonal y de la reja al ingreso del Condominio Abadía Mariano Otero, sobre la calle Prolongación Guardia Nacional número 2471, Col. Mariano Otero, que hace las funciones de un control de acceso, así como la suscripción de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento y uso público del área verde que se encuentra en su interior, en los términos de los *“Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 6 de consideraciones del presente resolutivo.*

Se dejan a salvo los derechos del promovente, para que quien acredite tener la representación legal del Condominio Abadía Mariano Otero, presente de nueva cuenta la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos del presente resolutivo con la información que ya les fue requerida, a efecto de ser sometida a consideración del Ayuntamiento en Pleno para su estudio y resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en los términos de lo señalado en los puntos 5, 6 y 7 de consideraciones del presente resolutivo.

**TERCERO.** Notifíquese también a la Sindicatura Municipal, a través de la Jefatura de Recuperación de Espacios Públicos, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.9 (Expediente 232/22) Dictamen que declara procedente la Iniciativa presentada por la C. Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, la cual propone la implementación de un Programa de Reforestación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de SERVICIOS PÚBLICOS, así como la COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa relativa a la autorización de un programa permanente de reforestación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara procedente la Iniciativa presentada por la C. Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, la cual propone la implementación de un Programa de Reforestación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, para que, en coadyuvancia con la Dirección de Parques y Jardines, y dentro del ámbito de sus atribuciones, impulsen y desarrollen dicho programa de reforestación en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

A través del programa permanente de reforestación, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, para que de manera coordinada con la Dirección de Parques y Jardines, bajo la supervisión de sus respectivas Coordinaciones Generales (Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y Coordinación General de Servicios Municipales), identifiquen las áreas naturales protegidas, los espacios de propiedad municipal vocacionados como Espacios Verdes y Abiertos y los camellones susceptibles de ser destinados a la plantación de especies arbóreas endémicas y de tallo y fuste adecuado a sus dimensiones y superficie disponible para alojarlos, y planeen un calendario y programa de trabajo para la plantación de árboles en las mismas.

La Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio identificarán predios de propiedad municipal que no estén destinados a albergar equipamiento, para ser susceptibles de forestación, lista que será válida en cuanto a su uso como Espacios Verdes por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad, con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana, de la Dirección de Asociaciones Civiles, y con la invitación a las Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán invitar a los ciudadanos y asociaciones que se sumen al proyecto de reforestación, así como a las entidades públicas como la CONAFOR, la SEDENA, la SEMARNAT, SEMADES; SEDER y Organismos y/o Asociaciones no gubernamentales de carácter ecológico o afines.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Asociaciones Civiles, a la CONAFOR, a la SEDENA, a la SEMARNAT, a la SEMADES; a la SEDER y Organismos y/o Asociaciones no gubernamentales de carácter ecológico o afines, éstos últimos a través de la Dirección de Medio Ambiente y de la Dirección de Asociaciones Civiles.

**TERCERO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

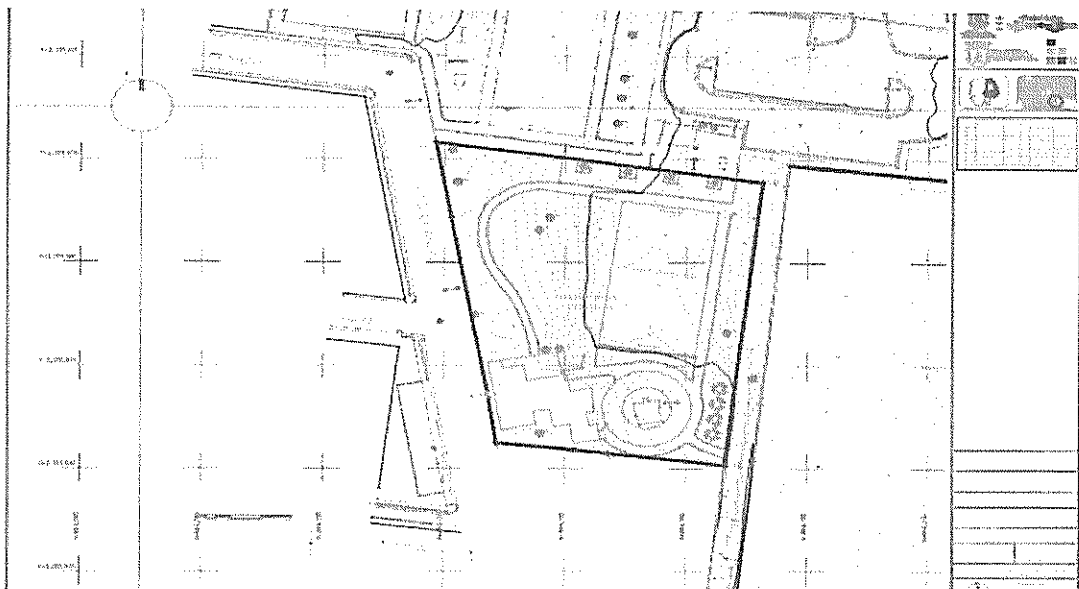
**5.10 (Expediente 301/23) Dictamen mediante el cual se autoriza precedente registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento de una superficie de 2,577.9565 m<sup>2</sup>, misma que forma parte del área de cesión para destinos número 10 del predio de propiedad municipal ubicado en la colonia Valle de los Molinos, para la administración y operación de un Centro de Desarrollo Social en dicha comunidad. (Colmena).**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de

este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, por el cual manifiesta su interés por administrar el predio (fracción) ubicado en la colonia Valle de los Molinos, con la intención de realizar un Centro de Desarrollo Social en dicha comunidad, , además de atender la solicitud de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, por el cual se informa que el Municipio pretende una intervención en tres predios de propiedad municipal que tiene en administración el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para darles otro destino a través de diversas dependencias públicas municipales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza precedente registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento de la superficie de 2,577.9565 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos setenta y siete punto nueve mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados), misma que forma parte del área de cesión para destinos número 10 diez, con una superficie total de 15,446.563 m<sup>2</sup> (quince mil cuatrocientos cuarenta y seis punto quinientos sesenta y tres metros cuadrados) del predio de propiedad municipal ubicado en la colonia Valle de los Molinos, según consta en la Escritura Pública número 18,086 (dieciocho mil ochenta y seis) de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, a favor de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la administración y operación de un Centro de Desarrollo Social en dicha comunidad. (Colmena)



Con dicho Centro se pretende generar un gran impacto entre la sociedad, donde el objetivo es llevar cabo diversas actividades (talleres, cursos, capacitaciones y eventos), que permitan a los participantes (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores), una estancia segura, en donde se reúnan, para que juntos en comunidad impulsen el deporte, la cultura, la tecnología, la salud y la educación, buscando siempre la reconstrucción del tejido social de las comunidades.

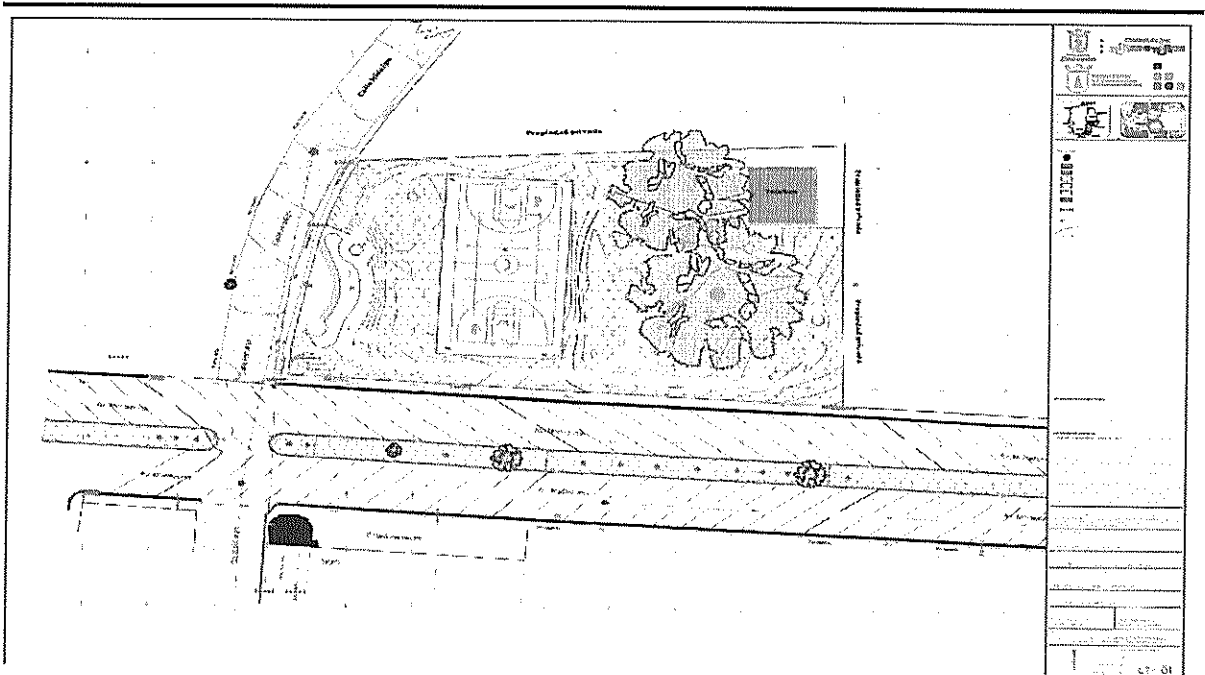
**SEGUNDO.-** Se autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento de una fracción de superficie de 4,099.807 m<sup>2</sup> (cuatro mil noventa y nueve punto ochocientos siete metros cuadrados), de la totalidad del predio de propiedad municipal identificado como Unidad Deportiva Tabachines Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, conforme con el Título de propiedad 000000137417 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, uno, tres, siete, cuatro, uno, siete), de fecha 25 veinticinco de mayo de 2006 dos mil seis, inscrito en el Registro Agrario Nacional con folio número 14TM00000855 (uno, cuatro, letra T, letra M, cero, cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, cinco), a la administración pública municipal centralizada, a través de la Dirección de Administración, para ser destinada e intervenida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para un Gimnasio de Box, esto, en tanto se decide cómo se operará este espacio.



**TERCERO.** Por lo que respecta al espacio destinado a la Cruz Verde Sur, dicha fracción de superficie de 3,473.403 m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto cuatrocientos tres

metros cuadrados), misma que forma parte del área de donación con una superficie de 5,567.53 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), del predio ubicado en Av. Moctezuma e Hidalgo, colonia Haciendas Tepeyac (Collí Poblado), según se acredita con la Escritura Pública número 30,147 treinta mil ciento cuarenta y siete, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 02 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Fernando Silva Sahagún, se autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento mediante la suscripción de un convenio de administración a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, para ser destinada a la construcción y operación de la Cruz Verde Sur.

Para tal efecto, y al momento de la suscripción del instrumento jurídico, deberá contarse con la aprobación de dicho convenio por parte de la Junta de Gobierno, lo cual se acreditará con el Acta de la sesión respectiva que autorice a suscribir dicho convenio.



**CUARTO.** Derivado del resolutivo anterior, el Convenio de Administración que se celebre, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en la superficie de 3,473.403

m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto cuatrocientos tres metros cuadrados) misma que forma parte del área de donación con una superficie de 5,567.53 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicada en Av. Moctezuma e Hidalgo, colonia Haciendas Tepeyac (Collí Poblado), según se acredita con la Escritura Pública número 30,147 treinta mil ciento cuarenta y siete, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 02 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Fernando Silva Sahagún, objeto de este contrato.

b) La superficie entregada en Convenio de Administración debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento para la cual fue entregada (Cruz Verde).

c) La administración, uso, control y aprovechamiento se concede por el término de 33 treinta y tres años, para dar estabilidad y permanencia al proyecto social de salud, contado a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga el Organismo Público Descentralizado o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizado el espacio para objetivo diverso a aquel materia del convenio.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del convenio, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) El Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.



g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el convenio y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, el OPD SSMZ quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del convenio, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) Dicha entrega en administración NO implica la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, por lo que en términos del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la superficie objeto del Convenio conserva su carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible.

**QUINTO.** En razón de que la entrega en administración vigente a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), no implicó desincorporación del dominio público por parte del patrimonio municipal en los Acuerdos del Ayuntamiento previamente aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince y 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se mantiene en sus términos y, solo se procede a registrar y consignar el uso administración, control y aprovechamiento en los términos previamente autorizados, por lo que se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Inmuebles registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento correspondiente.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para consigne como Adendúm al Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), el uso, administración, control y aprovechamiento de las 03 tres fracciones de los espacios en los términos aquí aprobados, retirando de la responsabilidad del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), la administración respecto a los espacios materia de esta resolución.

Asimismo, se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del Convenio de Administración a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, respecto de la superficie de 3,473.403 m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto cuatrocientos tres metros cuadrados) misma que forma parte del área de donación con una superficie de 5,567.53 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), del predio ubicado en Av. Moctezuma e Hidalgo, colonia Haciendas Tepeyac (Collí Poblado), para ser destinada a la construcción y operación de la Cruz Verde Sur, en los términos que por este Acuerdo se aprueba, y conforme lo exija la defensa del interés municipal, ello, con copia de los documentos que entregó la Unidad de Patrimonio Municipal para acreditar la posesión y titularidad del Municipio sobre los mismos y del levantamiento topográfico correspondiente.

**SÉPTIMO.** Comuníquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, que lleve a cabo las acciones conducentes para su intervención inmediata en la ejecución de los proyectos que aquí se desprenden.

**OCTAVO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**NOVENO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, AL SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 64/24) Dictamen por el que se abroga el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 28 veintiocho de marzo de 1996.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de armonizar la normatividad vigente, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 28 veintiocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, promulgado en esa misma fecha y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, Volumen IV, Número 26, Segunda Época, de fecha 25 veinticinco de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, y especialmente las descritas en el punto 6 seis de Consideraciones, con el objeto de armonizar la normatividad vigente y respetar las competencias exclusivas de la federación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la abrogación del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento de la abrogación del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la

Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Jefatura de Gabinete para coordinar la elaboración de la Norma Técnica municipal relativa al establecimiento de gasolineras y estaciones de servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que compile las atribuciones, procesos, requisitos y trámites ya normados, relacionados con las facultades de las autoridades municipales, relativas a la Coordinación General Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, relacionadas con el uso de suelo que permite este tipo de establecimientos, a la licencia de edificación, la licencia de giro y las facultades de inspección y prevención de seguridad, para facilitar a los ciudadanos el conocimiento de estas normas y la identificación de estos procesos.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

**5.12 (Expediente 219/22) Dictamen que aprueba la reforma del artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (Sipinna Zapopan).**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de que se apruebe la reforma de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma el artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (Sipinna Zapopan), en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA ZAPOPAN)**

**Artículo 7.** Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los siguientes integrantes:

De la I a la XV...

**XVI.** Un Niño y una Niña y dos adolescentes respetando el principio de equidad de género, los cuales serán invitados de manera aleatoria *tomando en cuenta la diversidad del entorno en el que se encuentren, ya sean escuelas públicas, privadas, casas hogares, albergues, comunidades indígenas, con alguna discapacidad, situación de movilidad y calle, así como las que se pudiesen presentar.*

XVII a la XVIII ...

...

...

...”

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La reforma del artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (Sipinna Zapopan), que por este acuerdo se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma del artículo 7 fracción

XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma aprobada, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento la modificación del artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), que por este acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños, como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma del artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicada.

**QUINTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.13 (Expediente 228/23) Dictamen mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben las reformas, adiciones y derogación a diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 4 fracciones XXVI y XXXII, 5, 7, 16 párrafo cuarto, 25, 39, 41 segundo párrafo, 46 primer párrafo, 47 fracciones V y VII, 48 inciso a) de la fracción IV, fracciones V y VII, 49 fracciones IV y VI, 50 fracción VI, 52 fracciones I y II, 56 segundo párrafo, 57 fracciones IV y VI, 60 fracción IV, 61 fracción IV, la denominación del Capítulo V del Título V, 62 primer párrafo y fracciones IV y V, 64 fracción IV, 76 fracciones VII y XI, 79, 103 segundo y tercer párrafo, 106 fracciones II y IV, 134 fracción I, 164 bis fracción IV; así como las adiciones de los artículos 16 párrafo quinto con sus fracciones de la I a la IV, 25 segundo párrafo, 103 incisos a), b) y c) del segundo párrafo y la fracción V del artículo 106; y la derogación del segundo párrafo del artículo 199, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

***“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO***

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

De la I a la XXV...

**XXVI. Excavación profunda:** es la excavación que se realice en los predios donde se pretendan hacer mejoras sobre el terreno y sus compactaciones por la situación natural o artificial que existen en el predio, hasta *la profundidad que señale el estudio técnico correspondiente.*

De la XXVII a la XXXI ...

**XXXII. Movimiento de tierras:** modificaciones necesarias para la implementación de los elementos constructivos sobre la topografía original del predio de forma artificial para

excavación *mayor a treinta centímetros o relleno superior a 30 centímetros* a partir del nivel natural del terreno, lo que no implica autorización para banco de materiales;

De la XXXIII a la LVI ...

...

**Artículo 5.** Corresponde al Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la *Secretaría del Ayuntamiento*, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de las direcciones que las integran, autorizar las actividades a que se refiere el presente Reglamento, vigilar su debido cumplimiento y aplicar las sanciones y medidas de seguridad que resulten procedentes.

**Artículo 7.** Son facultades de la *Secretaría del Ayuntamiento*, a través de la Dirección de Inspección las siguientes:

De la I a la VI ...

**Artículo 16 ...**

...

...

*Para la realización de trámites relacionados con el mismo inmueble, no se requerirá presentar documentos que ya obren en el expediente único debiendo el solicitante hacer referencia expresa de dicha situación al momento de presentar la solicitud, debiendo anexar la documentación adicional que se requiera para el trámite que va a realizar.*

*Cuando el propietario o propietarios de un predio, su representante o apoderado legal, requiera copias certificadas de algún expediente relacionado con la misma finca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado;*
- II. Identificación oficial, conforme al artículo 14 del presente Reglamento;*
- III. Acreditar la propiedad conforme al artículo 13 del presente ordenamiento; y*
- IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes.*

**Artículo 25.** El certificado de alineamiento y número oficial, tendrá la misma vigencia que el plan parcial del que se origine. *La Dirección de acuerdo a las modificaciones de la planeación y planificación urbana, podrá realizar la modificación del alineamiento y número oficial de los predios.*



*Cuando al predio que se le otorgó el Certificado de Alineamiento y Número Oficial sufra modificaciones en cuanto a su superficie, medidas y linderos o en caso de la modificación al uso de suelo solicitado en el mismo, el interesado deberá tramitar un nuevo Certificado de Alineamiento y Número Oficial.*

**Artículo 39.** Previo a la solicitud de cualquiera de las licencias de edificación o remodelación, se deberá obtener el dictamen de trazo, usos y destinos específicos con resultado procedente y se deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el propio dictamen de trazo, usos y destinos específicos, con excepción de predios con uso de suelo habitacional unifamiliar, *y en los casos de una vivienda con el uso de suelo habitacional plurifamiliar horizontal sujeta a régimen de condominio.*

**Artículo 41 ...**

Las superficies cubiertas por pérgolas, *crystal, acrílico*, velarías o lonarías y por paneles para captar energía solar, ya sea para calentar agua o generar energía eléctrica, no afectan la superficie de construcción cubierta, ni coeficientes de utilización u ocupación de suelo.

**Artículo 46.** Para obtener alguna licencia relativa a edificación, remodelación o ampliación, demolición, movimiento de tierras, restauración y/o conservación, excavación profunda y bardeos, así como para la autorización para ejecutar obras de infraestructura pública y/o equipamiento institucional, además de los requisitos establecidos de manera específica para cada caso, el solicitante deberá ingresar a la Dirección para su autorización el proyecto *ejecutivo*, a escala 1:100, 1:125 o 1:200, los cuales deberán contener lo siguiente:

De la I a la X ...

**Artículo 47 ...**

De la I a la IV ...

V. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *ejecutivo*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

VI ...

VII. *Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso* de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la VIII a la X ...

**Artículo 48 ...**

De la I a la IV ...

a) Certificado de alineamiento y número oficial vigente; *y/o*

b) ...

V. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *ejecutivo*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

VI...

**VII. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la VIII a la X ...

...

a) y b)...

**Artículo 49 ...**

De la I a la III ...

IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *ejecutivo*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

V...

**VI. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la VII a la IX ...

**Artículo 50 ...**

De la I a la V...

**VI. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la VII a la VIII ...

....

a) y b) ...

**Artículo 52 ...**

I. Cuando el Proyecto *ejecutivo* no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, la Dirección emitirá la resolución fundada y motivada en la que se determine como no procedente y una vez notificada en los términos previstos en la Ley del

Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se tendrá el trámite como asunto concluido; y

**II.** Cuando se autorice el proyecto *ejecutivo* cumpla con los lineamientos señalados en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, el interesado deberá realizar el pago de derechos e impuestos que determine la Tesorería Municipal, conforme a la Ley de Ingresos, además de notificar dicho pago a la Dirección, la cual expedirá la licencia en las siguientes 24 horas hábiles.

**Artículo 56 ...**

Para la autorización del proyecto *ejecutivo* de obras de restauración el solicitante deberá cumplir lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento y los siguientes requisitos:

De la I a la XVIII ...

...

**Artículo 57...**

De la I a la III...

**IV.** Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *ejecutivo*, firmados por el poseionario y por el Director Responsable;

**V ...**

**VI. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente; y*

**VII y VIII...**

...

**Artículo 60 ...**

De la I a la III ...

**IV. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Obra, *emitido por la autoridad municipal correspondiente; y*

**V ...**

...

**Artículo 61 ...**

De la I a la III ...

**IV. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Obra, *emitido por la autoridad municipal correspondiente; y*  
V ...

## CAPÍTULO V DEL CAMBIO DE PROYECTO *EJECUTIVO*

**Artículo 62.** La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto *ejecutivo* aprobado, siempre y cuando la licencia no esté suspendida y no se contravenga lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes y programas de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De la I a la III ...

**IV.** Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *ejecutivo*, a una escala legible para su revisión (1:100, 1:125 o 1:200), firmados por el propietario y por el Director Responsable;

**V. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la VI a la VIII...

...

**Artículo 64 ...**

De la I a la III ...

**IV. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación, *emitido por la autoridad municipal correspondiente;*

De la V a la VIII ...

**Artículo 76 ...**

De la I a la VI ...

**VII.** Archivo digital del proyecto *ejecutivo* y tres juegos impresos del proyecto ejecutivo a escala legible para su revisión (1:100, 1:200, 1:250, 1:500, 1:750 o 1:1000), con ubicación

geográfica en coordenadas UTM, los planos deberán ser firmados por el propietario o su representante legal, el proyecto precisará el alcance de la obra;

De la VIII a la X ...

**XI. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso** del Director Responsable de Obra, *debidamente inscrito en el Municipio; en los siguientes casos:*

De la a) a la c) ...

De la XII a la XIV...

...

...

**Artículo 79.** La vigencia de todo permiso de construcción en áreas públicas, será determinado por la Dirección con base al programa de obra presentado por el interesado; cuando el permiso de construcción en áreas públicas pierda vigencia y la obra no se haya concluido, para poder continuar con los trabajos, el interesado deberá solicitar prórroga por escrito a la Dirección, la cual *será* por el mismo plazo del permiso solicitado; una vez que esta prórroga expire no se emitirán más prórrogas y deberá solicitar nuevamente el permiso.

**Artículo 103 ...**

*Para la determinación con base al contexto inmediato, se aplicará cualquiera de los siguientes criterios, el cual beneficie o sea favorable al solicitante:*

*a) Se aplicarán las restricciones predominantes en la acera o vialidad en la que se ubique el predio;*

*b) Se aplicarán las restricciones en base a las construcciones de los predios colindantes; o*

*c) Se aplicarán las restricciones predominantes en la acción urbanística a la que pertenezca el predio, pudiendo reducirse a una etapa de la misma.*

No se considerará invasión a la restricción frontal la colocación de escaleras de herrería en predios *con uso de suelo comercial vecinal* o en el caso de escaleras de emergencia para uso habitacional vertical.

...

De la I a la IV ...

**Artículo 106 ...**

I ...

II. Predios que en su parte posterior colinden con una edificación existente que no tiene restricción posterior, quedarán exentos de restricción posterior, pero deberán cumplir con lo referente a patios de ventilación e iluminación, señalado en el presente Reglamento o la normatividad aplicable;

III ...

*IV. Predios en esquina o que colinden con vialidades públicas en la parte frontal y/o posterior, podrán ser exentos de restricción posterior, pero deberán respetar las restricciones frontales que les sean indicadas, así como lo referente a patios de ventilación e iluminación; y*

*V. En los casos de vivienda unifamiliar y plurifamiliar horizontal de densidad alta y media, con una superficie de terreno de hasta 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), se permitirá una restricción posterior de 2.50 m. (dos metros con cincuenta centímetros). Esto será únicamente aplicable para construcciones en dos niveles; a partir de la azotea del segundo nivel, se incrementará 1.00 m. un metro más, de distancia tomando como referencia la distancia establecida para el primer nivel o planta baja, guardando esta proporción y referencia por cada piso que se agregue.*

**Artículo 134 ...**

I. Las salidas de emergencia serán como mínimo, el mismo número y dimensiones que las puertas, circulaciones horizontales y escaleras de uso normal o regular, en cada edificación o proyecto *ejecutivo*;

II y III ...

**Artículo 164 bis.**

De la I a la III ...

*IV. Registro vigente, o en su caso, refrendo del año en curso del nuevo director corresponsable, en copia simple; y*

V...

**Artículo 199 ...**

*Se deroga.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Las presentes reformas, adiciones y derogación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas, adiciones y derogación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogación autorizadas en el Acuerdo Primero, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento las reformas, adiciones y derogación aprobadas en este Acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, esto una vez que sean promulgadas y publicadas, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicadas.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.14 (Expediente 266/23) Dictamen por el que se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Vol. VIII No. 13 Segunda Época, de fecha 19 de septiembre de 2001, a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SALUD, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se abrogue el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Vol. VIII, número 13, Segunda Época, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno, y en su lugar se expida el nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Vol. VIII No. 13 Segunda Época, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno, con efectos dicha abrogación a partir de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este dictamen, y en su lugar se expide el nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al Anexo Único que forma parte del presente dictamen, para todos sus efectos a que haya lugar.



En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicado el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento la aprobación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

**5.15 (Expediente 201/20) Dictamen que aprueba la reforma al segundo párrafo y la adición de un tercer párrafo al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la propuesta de reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al segundo párrafo y la adición de un tercer párrafo al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**

*“Artículo 342. Los bienes que se hubieran decomisado, incautado o retirado por violaciones al presente Reglamento, únicamente se podrán regresar al contribuyente cuando acredite que se realizó el pago de la infracción y que se regularizó el giro comercial o de anuncios en el plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su infracción.*

*La Dirección de Inspección y Vigilancia conservará en sus bodegas la mercancía o bienes muebles incautados y, al vencer dicho plazo, los bienes decomisados se aplicarán en pago del adeudo fiscal correspondiente o previo acuerdo de la Presidencia Municipal o de quien esté*

*facultado para ello, por delegación de facultades, serán puestos a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para que se distribuyan entre personas de escasos recursos. Tratándose de material pornográfico, material explosivo o animales exóticos en vías de extinción, deberán ponerse a disposición de las autoridades competentes, cuando así proceda, para los efectos legales a que haya lugar.*

*En el caso de las máquinas tragamonedas, al agotarse los plazos y recursos legales, deberán inutilizarse mediante la inhabilitación de su componente electrónico y dar preferencia al reúso, la recuperación y el reciclamiento de los materiales que la componen, poniendo a disposición de la Tesorería Municipal los beneficios económicos de su comercialización, así como del dinero que se encuentre depositado en cada máquina.”*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**Primero.** La presente reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las reformas y adiciones aprobadas.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada en lo general y en lo particular por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas la reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Notifíquese la reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Contraloría Municipal, a la Dirección de Mejora Regulatoria y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma y adición al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, ésto, una vez que sea publicada.

**QUINTO.** Se faculta a la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.10, con sus respectivos anexos; en caso de que tuvieran algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.11, mismo que corresponde al expediente 64/24, toda vez que se trata de la abrogación de un reglamento municipal.

Al no haber consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.11, mismo que corresponde al expediente 64/24, por el que se aprueba la abrogación del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 28 de marzo de 1996».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.12, mismo que corresponde al expediente 219/22, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo reservas al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.12, mismo que corresponde al expediente 219/22, que aprueba la reforma del artículo 7 fracción XVI del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco».

En términos de lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.13, mismo que corresponde al expediente 228/23.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.13, mismo que corresponde al expediente 228/23, que aprueba diversas reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen respectivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.14, que corresponde al expediente 266/23.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.14, mismo que corresponde al expediente 266/23, por el

que se aprueba abrogar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal volumen ocho, número trece, segunda época, de fecha 19 de septiembre de 2001, a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.15, mismo que corresponde al expediente 201/20, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.15, mismo que corresponde al expediente 201/20, que aprueba la reforma al segundo párrafo y la adición de un tercer párrafo al artículo 342 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco».

**6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.**

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.4, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Ábrego De León, tiene por objeto solicitar la realización de un estudio minucioso para la instalación de kioscos de servicios digitales, acercando a la ciudadanía a los servicios que prestan y aumentar la recaudación.

6.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, a efecto de que se apruebe discontinuar dentro de la administración pública de Zapopan, el uso y almacenamiento de datos en discos compactos, con excepción de que sean utilizados en función a una solicitud o requerimiento de alguna autoridad externa al Municipio.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Camilo Alejandro Saavedra González, que tiene por objeto la implementación y realización anual de un festival cultural musical gratuito denominado “Zapopan Suena”, en espacios públicos del Municipio de Zapopan.

6.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, a fin de que se realicen visitas periódicas a los estacionamientos de primera categoría y los vinculados, para que se cercioren que se dé cumplimiento a la disposición tomada por la Comisión de Tarifas de Estacionamientos aprobada en la primera sesión extraordinaria el 2019.

En el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Respecto al punto de acuerdo marcado con el número 6.4, se propone a ustedes, darle el carácter de iniciativa, remitiéndolo para su determinación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Servicios Públicos; en virtud de la materia que trata. Los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, en votación económica levantando su mano».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, comentó: «Solicitar el turno del 6.4, a la comisión también de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, por favor».

Sometida la propuesta presentada por la Presidenta Municipal Interina y la adición de la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, respecto del punto de acuerdo 6.4, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».



Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.3, en caso de que tuvieran algún punto de acuerdo que reservar para su discusión y votación por separado.

Al no haber reservas al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

En uso de la palabra, la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, expresó: «Sobre el punto de acuerdo presentado 6.2, quiero comentar que estamos dando un paso más en el cuidado y conservación del medio ambiente, hasta en las más pequeñas acciones en este gobierno municipal, le damos un respiro al planeta y a nuestro hogar y desincentivamos el uso del disco compacto en el Municipio y estamos ayudando a dejar de consumir una tecnología de respaldo de información que es obsoleta; aunado al hecho de que evitamos consumir también productos elaborados con plástico de policarbonato que tardan hasta 1000 años en descomponerse. La única salvedad para este punto de acuerdo es, que la autoridad, alguna autoridad externa al Municipio, así requiera la información que se extienda. Es cuarto, Presidenta».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA**, manifestó: «Muchas gracias, con su venia Presidenta; compañeras y compañeros Regidores, muy buenas tardes a todas y a todos los que nos acompañan el día de hoy. El pasado domingo 17 de marzo

del presente año, un menor de edad, que omito su nombre por cuestiones de reservar su identidad, acudió como cada domingo a jugar un partido de fútbol en compañía de sus amigos a un centro deportivo privado que se ubica sobre avenida Lázaro Cárdenas 3071, Colonia Chapalita, dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco. Al terminar el partido, varios adultos integrantes del equipo contrario que se encontraban bebiendo cerveza en una de las terrazas y en aparente estado de ebriedad, comenzaron a golpearlo sin razón alguna, a pesar de gritarles que era un menor de edad, ocasionando en el menor, varias lesiones en el cuerpo, principalmente en el rostro y en el cráneo. Todo esto, quedó asentado en el reporte de la policía, que también me reservo el número de reporte por cuestión de protección a la identidad y a los datos del menor. Estoy seguro que, así como este hecho que les acabo de relatar, todas y todos los que estamos aquí presentes, hemos vivido, hemos tenido conocimiento, hechos similares; en este caso, no pasó a mayores, fue sólo el susto de los padres, fueron lesiones que no pusieron en riesgo la vida del menor de edad, pero lo hemos visto en medios de comunicación, lo hemos visto o lo hemos conocido mediante referencias de terceros que, en muchos, pero muchos casos, el resultado ha sido lamentable. ¿Cuántas veces, no hemos tenido que lamentar, llorar pérdidas humanas a consecuencia de este tipo de hechos? Y, ¿saben qué es lo preocupante? Que hemos normalizado tanto el consumo de alcohol y sobre todo el consumo de alcohol en espacios deportivos, ya sean públicos, ya sean privados, ya sean concesionados y yo creo que esto es lo alarmante, que ya lo hacemos como parte de nuestra dinámica, de socializar en cualquier área, en cualquier lugar, en cualquier momento, haciendo adultos, habiendo menores, mujeres, niños, niñas, yo creo que como autoridad, tenemos que hacer algo. Hemos olvidado que estos espacios están diseñados para promover un estilo de vida activo y saludable, donde la práctica deportiva y el bienestar físico y mental, son prioritarios. Introducir el alcohol en este entorno, desvirtúa su propósito original y pone en riesgo la integridad de quienes lo frecuentan; el consumo de alcohol en estos lugares, puede generar un ambiente propenso a comportamientos de riesgo y violencia; la ingesta de alcohol altera el juicio y la percepción de las personas, lo que puede conducir a situaciones de confrontación y peligro, tanto para los deportistas, como para aquellos que van de espectadores, porristas, acompañantes, la familia; además, la presencia de alcohol en los centros deportivos o unidades deportivos, envía un mensaje contradictorio a la sociedad, especialmente a los jóvenes y adolescentes que frecuentan estos espacios. Mientras por un lado promovemos la importancia del ejercicio y el cuidado del cuerpo y la mente, simultáneamente se normaliza el consumo de una sustancia que tiene efectos nocivos para la salud física y mental de quien lo consume, pero también para la salud pública de quienes estamos alrededor. Por otro lado, el alcohol puede obstaculizar el fomento de la sana convivencia y la reconstrucción del tejido social en estos espacios. En lugar de promover la interacción positiva entre los asistentes, el consumo de alcohol, puede contribuir a la fragmentación y a la creación de grupos segregados en función de su grado de intoxicación. Esto limita las oportunidades de integración y colaboración entre los usuarios del centro

deportivo, impidiendo la construcción de las relaciones sociales sólidas y el fortalecimiento del sentido de comunidad. Seguir permitiendo el consumo y/o la venta de bebidas alcohólicas en centros deportivos o unidades deportivas, va en contra del propósito fundamental de estos espacios que es promover la salud, el bienestar, la convivencia armónica. Es necesario proteger estos entornos de influencias que puedan socavar su misión y garantizar que sigan siendo lugares seguros y saludables para todos los que lo frecuentan. Por ello, Honorable Pleno, Presidenta, Secretario del Ayuntamiento, Regidoras, Regidores, zapopanas, zapopanos, en mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión de Salud y en ejercicio de las facultades que me confiere la ley, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, un punto de acuerdo que tiene por objeto, prohibir el consumo y la venta de bebidas que contengan cualquier grado o volumen de alcohol, dentro de los centros deportivos o unidades deportivas que se encuentren dentro del Municipio de Zapopan, ya sea públicas, privadas o concesionadas, entendiéndose como centros deportivos o unidades deportivas, aquellos espacios públicos o privados donde se practique cualquier disciplina deportiva, ya sea en la en la modalidad de escuela, liga o libre. Solicitando entonces, se giren órdenes por parte de este Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno del Municipio de Zapopan, a la Dirección de Padrón y Licencias, al Consejo de Giro Restringidos, así como a las áreas correspondientes para que se niegue la expedición de licencias y/o permisos para la venta de bebidas que contengan cualquier grado o volumen de alcohol, dentro de estos espacios, así como para que se cancelen aquellas que ya hayan sido otorgadas y se encuentren vigentes. Este punto de acuerdo, tiene como objetivos: tutelar el derecho de todo ser humano al sano esparcimiento y a la recreación, fomentar la sana convivencia y la reconstrucción del tejido social, inhibir el uso nocivo del alcohol y velar por que se salvaguarde el interés superior de la niñez. Para fortalecer el presente punto de acuerdo, me permito compartirles algunos datos publicados por la Organización Mundial de la Salud: cerca de 2,300 millones de personas consumen bebidas alcohólicas en la mayor parte del mundo, diversos factores influyen en los niveles y patrones de consumo de alcohol en las poblaciones, pero los que más destacan son la disponibilidad del mismo y las medidas de control que aplican los gobiernos. El consumo recurrente de bebidas alcohólicas, puede conducir a la aparición de trastornos por consumo de alcohol, como la dependencia del mismo, el alcoholismo, que se caracteriza por el deterioro de la capacidad para controlar su consumo y se manifiesta en la pérdida de control sobre su uso, la priorización creciente de su uso en detrimento de otros aspectos de la vida cotidiana y sus características fisiológicas específicas. En 2016, el uso nocivo del alcohol, provocó en todo el mundo 3 millones de muertes, la mortalidad de vida al consumo de alcohol, supera a la ocasionada por enfermedades como: la tuberculosis, el VIH sida y la diabetes. En 2016, se calcularon 2.3 millones de muertes por el uso nocivo del alcohol, los más jóvenes se vieron afectados desproporcionadamente por el alcohol, el 13.5% de todas las muertes, entre los 20 a 39 años en 2016, se le atribuye al alcohol. Según los últimos cálculos realizados por la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial, 283 millones de personas mayores de 14

años viven con trastornos por consumo de alcohol, lo que representa el 5.1% de la población adulta mundial. Las consecuencias del uso nocivo del alcohol en la salud y en el bienestar, no se limitan al ámbito de la salud, suponen pérdidas sociales y económicas importantes, ligadas a los costos que se producen en el ámbito de la justicia, a la pérdida de productividad de la fuerza de trabajo y el desempleo y el dolor y sufrimiento. El uso nocivo del alcohol, también puede provocar daños a terceros, como: familiares, amigos, compañeros de trabajo y otras personas. Una de las manifestaciones más dramáticas de daño causado a terceras personas, es la exposición prenatal al alcohol y la aparición de los trastornos del aspecto alcohólico-fetal. Los males que se ocasionan a otras personas pueden ser concretos, por ejemplo: lesiones o daños o pueden consistir en sufrimiento, falta de bienestar, mala salud o consecuencias negativas en el ámbito social, como: acoso, amenazas e insultos. Las autoridades y el público en general, en muchos casos, desconocen o se niegan a admitir las consecuencias negativas generales que tiene el consumo de alcohol en la salud y la seguridad en la población. El problema se agrava por la falta de una reglamentación adecuada en materia de publicidad y comercialización de bebidas alcohólicas que hace que pierdan peso las medidas para contrarrestar el uso nocivo de alcohol, en favor de otros problemas de salud pública. La protección de la salud de las poblaciones, a través de la prevención y la reducción de uso nocivo del alcohol, es una prioridad de salud pública, que debe ser un punto esencial de las políticas públicas y las medidas de control del alcohol, aplicadas a diferentes niveles. De ahí la importancia de prohibir el consumo y la venta de bebidas alcohólicas dentro de centros deportivos o unidades deportivas. Estos espacios están diseñados para promover un estilo de vida activo y saludable, donde la práctica deportiva y el bienestar físico y mental, son prioritarios; incluir el alcohol en este entorno, desvirtúa su propósito original y atenta contra el derecho fundamental de todo individuo al sano esparcimiento y a la recreación, además de poner en riesgo la integridad física y en muchos casos, la vida de los deportistas y de los propios espectadores. Muchas gracias por su atención, es cuanto, Presidenta».

Dado que el punto de acuerdo previamente mencionado, requiere un mayor estudio, la Presidenta Municipal Interina sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para glosarlo a la próxima sesión ordinaria del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

**8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

#### 9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Me permito informar a este Pleno, que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual se aprobó la baja de diversos bienes muebles, en los que se encontraban 190 activos de equipos de cómputo localizados en la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa; mismo que corresponde a los expedientes números 02/24, 12/24, 17/24 y 22/24. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de dicha fe de erratas, el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento, a fin de que notifique a las dependencias que correspondan.

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual informa de la donación de 23 mochilas aspersora y 20 mangueras de tejido circular, por parte del Comando Norte de los Estados Unidos, a través del Servicio Forestal de los Estados Unidos. Es cuanto».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de donación y la incorporación de dichos bienes, como del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84, fracción segunda de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que dé aviso a las dependencias respectivas, así como a la Sindicatura Municipal, para que realice los trámites legales correspondientes».

En el uso de la voz, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidenta. Informar a este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Manuel Rodrigo Escoto Leal, Síndico Municipal, por el que remite oficio presentado por Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita dejar sin efectos el convenio de colaboración CO-1256/2023, celebrado con la Asociación Vecinal Parque Real, respecto de un predio propiedad municipal conocido como centro cultural “La Biblioteca”; toda vez que, en él, se pretende llevar a cabo una obra procedente del presupuesto participativo. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se somete a su consideración dar por terminado de manera anticipada, el convenio de colaboración número CO-1256/2023, conforme a su cláusula séptima, numeral 6. Los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano»

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que dé aviso a las dependencias correspondientes, así como la Sindicatura Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del 2024, por el que se autorizó la donación de bienes muebles a 127 planteles de educación pública, como parte del Programa Zapopan Escuela Segura 2023; mismo que corresponde al expediente 03/24. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

*[En la votación anterior, la Regidora Sandra Espinosa Jaimes, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias correspondientes».

La **Secretario**, en el uso de la voz, mencionó: «Hacer de su conocimiento que se recibió escrito presentado por los integrantes de la fracción edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en el cual informan la designación del Regidor Óscar Ábrego De León, como coordinador de su fracción edilicia. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tiene por recibido el escrito respectivo, para los efectos a que haya lugar».

Concediéndose el uso de la voz a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del 2024, que autorizó la baja de bienes municipales y su venta directa; que corresponde al expediente número 134/23. Es cuantos.

Sometido que fue, el contenido de dicha fe de erratas, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a las dependencias respectivas».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Hacer de su conocimiento, que se recibió oficio suscrito por Tania Álvarez Hernández, Directora Jurídico Consultivo, por el que remite su informe como Apoderada General con facultades Judiciales, Laborales y de Administración en Materia Laboral del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, mencionó: «Se tiene por recibido el informe de cuenta en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno, en el que se autorizó otorgarle dicho poder».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Como lo indica Presidenta. Dar cuenta que se recibió propuesta de Calendario de Trabajo de Comisiones Presencial o a Distancia, de los meses de mayo, junio y julio del 2024. Es cuanto».

En mérito de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta referida; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a las Regidoras y Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Turnándose el uso de la voz a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió oficio suscrito por Miguel Arturo Vázquez Aguilar, Director de Medio Ambiente, por medio del cual remite un informe de lo que se obtuvo por el acopio de vidrio generado del 1° de octubre del 2023 al 31 de marzo del 2024, derivado del Programa de Módulos Contenedores para el Acopio Clasificado de Vidrio. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por recibido el informe respectivo, de conformidad con el segundo párrafo del acuerdo primero, del dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio del 2021, con número de expediente 187/20».

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidenta. Informar que se presentó oficio en el que se informa que, el periodo para concretar operaciones patrimoniales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, durante la gestión del gobierno municipal 2021-2024, concluyó el pasado 31 de marzo del 2024, con la finalidad de que se apruebe instruir a las dependencias respectivas, la ejecución de los procesos jurídicos y administrativos correspondientes, para su legal ejecución. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, comentó: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se somete a consideración de ustedes, la propuesta planteada en dicho oficio».



Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

*[En la votación anterior, la Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, expresó: «Hacer de su conocimiento que se recibió escrito presentado por los integrantes de la fracción edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, en el cual informan la designación de la Presidenta Municipal Interina Ana Isaura Amador Nieto, como coordinadora de dicha fracción. Es cuarto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por recibido el escrito respectivo, para los efectos a que haya lugar».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

*[No habiendo oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].*

**10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:06 horas del día viernes 26 de abril del 2024, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



ANA ISAURA AMADOR NIETO



JUAN CARLOS PÉREZ AYALA



SANDRA ESPINOSA JAIMES



OSCAR ÁBREGO DE LEÓN



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2024

  
DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE

  
ESPERANZA MAGAÑA GARNICA

  
JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

  
GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO  
ESTRELLA

  
CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

  
MELINA ALATORRE NUÑEZ

  
MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

  
CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZÁLEZ

  
XIMENA BUENFIL BERMEJO

  
FABIÁN ACEVES DÁVALOS


  
ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

  
SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA

  
ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ

  
RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN

  
ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la trigésima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día viernes 26 de abril del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.